



Ministerio de Educación

1982

RESOLUCION Nº



BUENOS AIRES, 26 OCT 2011

VISTO el Expediente N° 4963/09 –con 6 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, Vicerrectorado de Asuntos Académicos, Localidad de Arguello, Provincia de Córdoba, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 1/09, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 317 del 20 de setiembre de 2010 la  
COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

*M. V. G.*



Ministerio de Educación

1982

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_



dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa una recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS, que expide la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS a

1982  
1982



*Ministerio de Educación*



dictarse bajo la modalidad presencial en el Vicerrectorado de Asuntos Académicos, Localidad de Arguello, Provincia de Córdoba, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

**ARTÍCULO 3º.-** La UNIVERSIDAD BLAS PASCAL desarrollará la acción necesaria para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 317 del 20 de setiembre de 2010.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

*gr.*

*RR*

*TG*

*SG*

1982  
RESOLUCION N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1982



A N E X O

**UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, Vicerrectorado de Asuntos Académicos, Localidad de Arguello, Provincia de Córdoba.**

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de grado expedido por una Universidad de la República Argentina en carreras de Ingeniería (cualquier especialidad) o de Licenciado en alguna carrera vinculada a las Ciencias Económicas o Sistemas.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ACTIVIDAD	CARGA HORARIA TOTAL
------	-----------	---------------------

1001	Innovación Tecnológica y Gestión de Tecnologías	40
1002	Estrategia y Planeamiento Tecnológico	50
1003	Ánálisis del Mercado Tecnológico	50
1004	Gestión de Conocimientos y del Capital Intelectual	40
1005	Análisis y Gestión Financiera	50
1006	Formulación y Evaluación de Proyectos	50
1007	Gestión de Proyectos Tecnológicos	40
1008	Gestión del Capital Humano	40

**OTRO REQUISITO:**

- ✓ Trabajo Final.

**CARGA HORARIA:**

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 360 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 240 Horas.

HORAS RELOJ PRÁCTICAS: 120 Horas.

✓ HORAS RELOJ OTRAS ACTIVIDADES: 40 Horas.

*R  
Fr  
B*